



Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado : MARCO ANTONIO DIAZ CHACON Y BERCELI PARDO HERNANDEZ
Apoderado Dte : DR. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES
Radicado : 683852042001-2021 – 00126

Pasa al Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su correspondiente estudio.

Landázuri, 10 de Noviembre de 2021.

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Diez de Noviembre de Dos Mil Veintiuno

La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA-** actuando mediante apoderado judicial, instauro demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **MARCO ANTONIO DIAZ CHACON Y BERCELI PARDO HERNANDEZ**, con el objeto de examinar si es procedente librar mandamiento de pago incoado por la parte actora.

A ello procedería, sino observa el despacho de las siguientes falencias:

- 1.- En los hechos de la demanda numeral 11, se cobra la cuota número 32, siendo lo correcto cuota número 33.
- 2.- En las pretensiones de la demanda numerales ocho, nueve y diez, no corresponden a las cuotas causadas a cobrar, luego debe la parte demandante corregir.

De acuerdo con lo anterior y obrando con las facultades que confiere el artículo 90 del Código General del Proceso debe declararse inadmisibles para que sea subsanada la falencia indicada en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma. **AL momento de subsanar se debe integrar todo en un solo escrito.**

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,



RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar las inconsistencias de la demanda, so pena de ordenar su rechazo.

TERCERO: RECONOCER al doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.756.112 y T.P. 259375 del C.S. de la J. como apoderado de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 11
DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00
A.M..

